

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 317.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me comunica que el de Hacienda ha declarado esta tarde en el Senado que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, los granos destinados á la siembra quedan exceptuados del pago de consumos.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes.

Burgos 13 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR INTERINO, MIGUEL SANCHEZ CARRASCO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Teófilo Louis, extranjero, residente en esta Capital, en el día cuatro del actual un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de Idea, en terreno comunero, término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Ituero y Casa de la Sierra, lindante por norte la montaña ó cerro

llamado Ituero, sur el rio que baja de casa de la sierra, este la misma montaña de Ituero y Casa de la Sierra; oeste la montaña y terreno llamado Ituero. Es mina antigua conocida con el nombre «La Misericordia», demarcada á instancia de D. Saturnino Gomez Cisneros, y abandonada, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja que está hecha en el mismo terreno, y desde dicha zanja se medirán en direccion norte cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta se medirán en direccion este trescientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion sur se medirán doscientos metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion oeste se medirán seiscientos metros, fijando la cuarta estaca; desde esta en direccion norte doscientos metros, fijándose la quinta estaca; y por último, desde esta se medirán hacia el este trescientos metros, donde se encontrará la estaca primera, quedando cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Noviembre de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Teófilo Louis, extranjero, vecino de esta Capital, en el día cuatro del corriente un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de Carmen, sita en terreno comun, término del pueblo de Rio-cavado, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cuesta de Luceras, lindante por norte Cañuelas, sur las Cabañuelas, este El Cecedo, oeste El cerro Uremen. Es mina antigua conocida con el nombre de Locierto, demarcada á instancia de D. Saturnino Gomez Cisneros, y abandonada, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una galería antigua que existe, y desde dicha galería se medirán en direccion norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion este se medirán otros 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion sur se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion oeste se medirán 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta se medirán en direccion norte 200 metros, fijándose la quinta estaca; y por último, desde esta se medirán hacia el este 100 metros, donde se encontrará la estaca primera, quedando cerrado de este modo el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal

donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Noviembre de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 155.

Habiéndose fugado en el día de ayer, según me participa el Sr. Gobernador civil de Vizcaya en telegrama de igual fecha el Capataz Manuel Tamayo, que ocasionó el descarrilamiento del tren en la línea de Miranda á Bilbao, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 10 de Noviembre 1876.

EL GOBERNADOR INTERINO, MIGUEL SANCHEZ CARRASCO.

Señas del Capataz Manuel Tamayo.

Edad 34 años, estatura alta, color moreno, barba afeitada.

IMPORTANTÍSIMO.

Llamo muy particularmente la atencion de los Sres. Alcaldes de la provincia sobre la urgencia del servicio que se les encomienda en la circular inserta en el Boletín oficial del día 5 del corriente, núm. 265, sobre relaciones para la Exposición vinícola que ha de inaugurarse en la Capital de la Monarquía en 1.º de Abril próximo venidero, y les prevengo no den lugar á que se tomen otras medidas, que adoptaré contra los morosos, por reclamarlo así la importancia y trascendencia de este servicio.

Burgos 15 de Noviembre de 1876.

EL GOBERNADOR INTERINO, MIGUEL SANCHEZ CARRASCO.

489	Idem.....	Arcella:es.....	Mallas.....	52	Vecilla.—N. y S. tierras, E. y O. caminos.—Roza de roble dejando los mejores plantones como resalvos.....	Dic. y Enero...	70	18	1	Primer Latero.
490	Idem.....	Paul.....	Matas de Solana.....	»	»	»	»	»	»	»
491	Idem.....	Llanillo.....	La Hoya.....	»	»	»	»	»	»	»
492	Idem.....	Paul.....	Monte y Montecillo.....	»	»	»	»	»	»	»
493	Idem.....	Villasevado.....	Solapeña.....	32	Campo Redondo.—N. camino, E. y O. cuatro hayas marcadas, S. Peñas Cortadas.—Roza de roble y haya dejando las que tengan mas de un decimetro de grueso.....	Dic. y Enero...	161	4	2	»
494	Idem.....	Fuencaliente.....	Los Tejares.....	»	»	»	»	»	»	»
495	Idem.....	Solanas.....	Valde Rodrigo.....	49	La Cárcaba.—N. eriales, E. cuatro robles marcados, S. camino, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros de distancia.....	Idem.....	150	11	5	»
496	Idem.....	Corralejo.....	Valles del Rey.....	»	»	»	»	»	»	»
497	Villamartin de Villad.....	Robredo.....	Anguillos.....	»	»	»	»	»	»	»
498	Idem.....	Idem.....	Cárcaba.....	»	»	»	»	»	»	»
499	Villanueva de Puerta.....	Villanueva y otros.....	Cernillos.....	270	Dehesa y Colmenar.—N. y O. monte particular y de los Barrios, E. rio, S. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros de distancia.....	Dic. En. y Feb.	1200	100	100	La Dehesa.

Barrios de Villadiego.....	Barrios.....	Romplajo.....	30	Traslapeña.—N. comunero de Ordejones, E. término de Villalvilla, S. y O. Peña Cortada.—Roza de roble á matarrasa.....	Dic. y Enero...	500	24	20	»	El sitio de la corta.
Ordejones.....	Ordejones.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rebolledo de la Torre.....	Valtierra.....	Ladrera.....	24	La Coladera.—N. Peña Cortada, E. eriales, S. y O. tierras.—Roza de roble á matarrasa.....	Noviembre.....	200	30	»	»	El sitio de la corta.
Valle de Valdelucio.....	Escuderos.....	El Monte.....	60	El Rabo.—N. E. S. y O. ocho robles marcados.—Entresaca de hayas jóvenes dejando como resalvos todas las que lleguen á un decimetro de grueso.....	Dic. y Enero...	40	20	2	»	Cuadronera.
Idem.....	Pedrosa y Arcellares.....	Adusillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Puerta.....	Icedo.....	La Corteza.....	28	Valdecastro.—N. y S. caminos, E. peña y camino, O. término de Bobada.—Roza de encina á matarrasa.....	Dic. y Enero...	40	8	20	10	Sitio de la corta.
Idem.....	Bobada.....	Valdemar.....	56	Cuadron.—N. y O. Valdecastro, E. arroyo, S. tierras.—Roza de encina y roble á matarrasa.....	Idem.....	55	6	26	14	Idem.
Villavedon.....	Rioparaiso.....	El Mazo.....	50	Santocilde.—N. Vallejo Hondo, E. y O. Vallejo, S. camino.—Roza de encina á matarrasa.....	Noviembre.....	260	18	»	16	Vallejo.

Nota.—El pliego de condiciones para ejecutar estos aprovechamientos está inserto en el núm. 248 de este Boletín.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza por el Procurador D. Teógenes Lopez, en nombre de Marcelino Serna y Juan Perez, vecinos de Villсандино, para litigar con su convecino Aquilino Almirez, en el cual seguido por los trámites de su naturaleza se dictó el auto que á la letra dice asi:

Auto definitivo, Juez Sr. Gonzalez del Alba:

Primero. Resultando que el Procurador Lopez Vigeriego á nombre de Marcelino Serna y Juan Perez, vecinos de Villсандино, solicitó en quince de Marzo último la defensa por pobre de sus representados en la demanda que intentaban promover para pedir la baja del caudal yacente del padre de sus respectivas mujeres Juliana y Basilisa Gil, de lo que á estas correspondia por legitima materna, cuya reclamacion habia de entenderse con Aquilino Almirez, tambien vecino de Villсандино y marido de Tomasa Gil, heredera comun del caudal de este:

Segundo. Resultando que declarada la rebeldia de la parte demandada por su no comparecencia, y recibido el incidente á prueba, se practicó la propuesta por la parte actora, de la que aparece no poseer los demandantes otros bienes que una casa y una suerte de tierra, cuyos productos son inferiores al doble jornal de un bracero, pagando al Tesoro por contribucion territorial la cuota anual de quince pesetas cincuenta y tres céntimos, sin que posean otros bienes ni obtengan emolumentos de clase alguna fuera de su jornal ordinario:

Tercero. Resultando que el Promotor fiscal manifiesta en definitiva no encuentra inconveniente en que se acceda á la pretension de declaracion de pobreza, por hallarse los solicitantes comprendidos en el articulo ciento ochenta y tres, en relacion con los números primero y tercero del ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Primero. Considerando que segun el articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil vigente los Tribunales deben declarar pobres á los que solo vivan de un jornal ó salario eventual y á los que dedicados al cul-

tivo de tierras ó disfrutando rentas de otra clase no perciban por tales conceptos una suma igual ó mayor al jornal de dos braceros en la localidad:

Segundo. Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de todos los beneficios legales que les otorga el articulo ciento ochenta y uno de citada ley:

Tercero. Considerando que hallándose declarado en rebeldia cualquiera de los litigantes ha de publicarse el auto definitivo que resuelve el incidente en el Boletín oficial y hacerse notorio por edictos en los sitios de costumbre y estrados del Tribunal:

Vistos los articulos ciento ochenta y uno, y los números primero y tercero del ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicacion:

Su Señoria por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Marcelino Serna y Juan Perez, á quienes se defienda y ayude como tales, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los articulos ciento noventa y ocho al doscientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y por este auto definitivo, que se notificará al Promotor fiscal y demandantes, haciéndose público y notorio por edictos en el Boletín oficial y estrados del Juzgado, lo proveyó mandó y firma dicho Señor Juez, en Castrogeriz á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, de que yo Escribano doy fe.—Primitivo Gonzalez del Alba. —Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo relacionado conviene bien y fielmente con el auto de que se ha hecho mérito; y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente, que firmo en Castrogeriz á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Eustasio Escribano.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Quintanar de la

Sierra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de nueva creación de Camargo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Valdenebro, dotada con 850 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de S. Roman de la Hornija, con 825, id.

La id. de Montemayor, con id.

Se proveerán también por oposición las escuelas de niños y niñas que vacuen durante el plazo de esta convocatoria en las tres provincias referidas.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Pedrosa Rio Urbel, dotada con 562 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Torrepadre, con 500 id.

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon, con 412 pesetas 50 céntimos y retribuciones, de id.

La incompleta de Barcina de los Montes, con 406 pesetas 25 céntimos, casa y retribuciones, id.

La id. de Revilla Cabriada, con id.

La id. de Madrigal del Monte, con idem.

La id. de Céspedes, con 575 id.

La id. de Ciales, con 545 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Pedrosa, con 512 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de la Riva, con 281 pesetas 25 céntimos, id.

La id. de Villanueva de la Lastra, con id.

La id. de Cubillo del Cesar, con 250 idem.

La id. de Nocado, con id.

La id. de Sopena (Barrio de), con idem.

La id. de Urquiza, con id.

La id. de Grandival, con id.

La id. de Ircio, con id.

La id. de Avellanosa de Rioja, con idem.

La idem de Arrieta, con id.

La id. de Pangua, con id.

La id. de Turrientes, con id.

La id. de San Zadornin, con id.

La id. de Barruelo, con id.

La id. de Cebolleros, con id.

La id. de la Cerca y Villota, con id.

La id. de la Rivera y Rosales, con idem.

La id. de Parayuela, con id.

La id. de Torres, con id.

La id. de Tolbaños de Abajo, con id.

La id. de Villavieja, con id.

De niñas.

La elemental de San Millan de Lara, dotada con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Hoyales de Roa, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Vega de Pas, dotada con 1000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Castañeda, con 625 id.

La incompleta de Linares, con 500 idem.

La id. de Pontones, con id.

La id. de Gandarilla, con 495 id.

La id. de Las Rozas, con 375 id.

La id. de Luey y Abanillas, con id.

La id. de Prellezo, con id.

La id. de Rucandio, con 275 id.

La id. de Piasca, con 250 id.

La id. de Buyezo y Lamedo, con id.

La id. de Camijanes, con id.

La id. de Collado de Cieza, con id.

De niñas.

La elemental de Colindres, con 416 pesetas 50 céntimos id.

La incompleta de Villaescusa, con 250 id.

La id. de Ojear, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental de Barcial de la Loma, dotada con 416 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1876.

=El Rector, Dr., José Maria Frias.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Royuela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Arandilla, con 457 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Villalbos y Villalmondar, con 575 pesetas, id.

La id. de Hontanas, id.

La id. de Valderrama, con 545 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Villaescusa de Roa, id.

La id. de Celadilla Sotobrin, con 512 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Villanueva Rio Ubierna, con 281 pesetas 25 céntimos, id.

La id. de Alvillos, con id.

La id. de Cuevas de Amaya, con id.

La id. de Cadiñanos, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Rebolledillo, con id.

La id. de San Miguel de Cornezuelo, con id.

La id. de San Martín de Zar, con id.

La id. de Herrera de Valdivielso, con id.

La id. de Villalval, con id.

La id. de Quiotanilla, (Los Ausines) con id.

De niñas.

La elemental de Santo Domingo de Silos, dotada con 416 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental de Mazuecos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Revenga, id.

La incompleta de Villamuriel, con 500, id.

La id. de Itero Seco, con 457 pesetas, 50 céntimos, id.

La id. de Revilla de Campos, con 512 pesetas, 50 céntimos, id.

La id. de Quintana Diez de la Vega, con 187 pesetas, 50 céntimos, id.

La id. de Vado de Cervera, id.

De niñas.

La elemental de Osorno, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de San Roque Rio Mierra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de la Revilla, con 200, id.

De niños.

La elemental del Valle de Cabuérniga, con 416 pesetas 50 céntimos, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Robladillo, con 250 peseta anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual class y de las mismas ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de los expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1876.
=El Rector, Dr. José Maria Frias.

Regimiento infanteria de Cantabria, núm. 59.

Debiendo venderse en pública subasta, por disposición del Excmo. Sr. Director general de infanteria, 654 mochilas, 24 tambores y un buen número de cartucheras, bolsas, cananas y otros efectos en estado de inútil servicio, pertenecientes á varios cuerpos, se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha licitación se presenten en el cuartel de Infanteria el jueves 16 del actual, á las diez de la mañana, en que aquella se verificará.

Burgos 12 de Noviembre de 1876.

=P. O. del Sr. Coronel, el Ayudante, José Villalba.